

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1176 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **18 ABR 2023**

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 447708-311715 de fecha 30-03-2023, presentado por don **ROSALES MARTINEZ GOMEZ** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10576, y el INFORME TÉCNICO N° 370-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública .

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 21-03-2023 Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10576 a nombre de la empresa CIMAR CORPORATION S.A.C., por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", ubicado en el Jr. Arequipa N° 1097-Primer Piso-Huancayo, por carecer de Autorización para instalar Anuncio Publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET.50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM..

Que, con Doc.-Exp. N° 447708-311715 de fecha 30-03-2023, el recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10576, argumentando haber cumplido con subsanar la infracción, al realizar el trámite de su Anuncio Publicitario, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el trámite realizado de su Autorización de Anuncio Publicitario, a través del Formato de Declaración Jurada N° 001719, el Comprobante de Ingreso de pago por el Anuncio Publicitario N° 168186 y la Constancia de Pago de Tasa por Certificado de Vigencia de Poder del Banco de la Nación.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 370-2023-MPH-GPEyT/UP, el mismo que refiere que habiendo revisado y analizado los actuados el recurrente a efectuado el trámite de Autorización de anuncio publicitario y el pago respectivo (con fecha 30-03-2023 en ambos casos) **fuera del plazo** de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, precisando que el recurrente cumplió con tramitar y obtener la Autorización de Anuncio Publicitario N° 125-2023 después de 07 días (extemporáneo) consiguientemente en improcedente su descargo, debiendo proseguirse con las acciones sobre la sanción pecuniaria recaída al infractor, de acuerdo a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



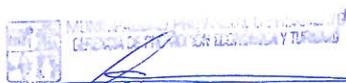
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo la solicitud de descargo formulado por don ROSALES MARTINEZ GOMEZ, contra la Papeleta de Infracción N° 10576, debiendo continuar con la sanción pecuniaria de acuerdo a lo normado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Arequipa N° 1097-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Joshelim T. Moza León
GERENTE

GPET /JTML
MIuf